



FIRMA DEL CONVENIO :
ITSA - HONORABLE AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA, VERACRUZ.

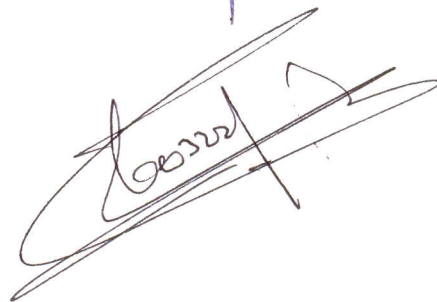


VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
GOBIERNO DEL ESTADO



ACAYUCAN, VER. JUNIO DE 2006

**ACUERDO ESPECIFICO PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS EN SU MODALIDAD A DISTANCIA, QUE REALIZAN EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN Y EL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UXPANAPA, VER.**



JUNIO DE 2006

ACUERDO ESPECIFICO PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SU MODALIDAD A DISTANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UXPANAPA, VER., REPRESENTADO POR EL C. ING. ROBERTO CASTRO VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN REPRESENTADO POR EL C. ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MISMO Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL TECNOLÓGICO”; TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR AL C. MANUEL FRANCISCO SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y AL C. ING. ANGEL DAVID CORTÉS PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TECNOLÓGICO”

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal el 22 de Agosto de 2000 y publicado el 23 de mayo del 2001, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción agropecuaria, industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Colaborar con los sectores, publico, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social del entorno.
- Promover la cultura regional y nacional.

II.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

- Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- Formular y modificar en su caso sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos, previa aprobación de la Secretaría de Educación, a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social.
- Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.
- Promover y realizar actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo educativo.
- Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en la institución.

II.3 Que su titular acredita su personalidad con la copia de nombramiento de fecha 13 de Julio de 2005, expedida a su favor y firmada por Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave.

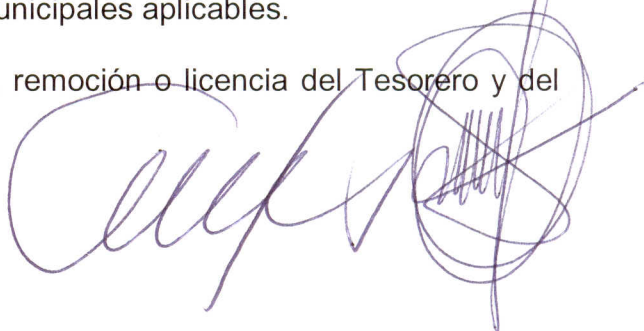
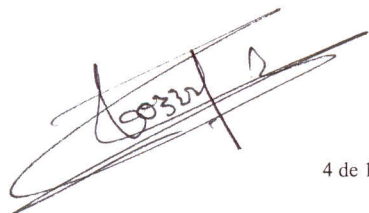
II.4 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creo, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares con domicilio en el Km. 216.4 de la Carretera Costera del Golfo, Col. Agrícola Michapan del Municipio de Acayucan, Veracruz. Teléfono y Fax. 924 245 74 10 al 19; con la siguiente dirección de correo electrónico itsacayucan@hotmail.com

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

Que entre sus objetivos y atribuciones se encuentran las de:

Convenio de colaboración
H. Ayuntamiento Constitucional de Uxpanapa, Ver - ISSA

- I. Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre.
- II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal.
- III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado.
- IV. Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca.
- V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos se aprobará la plantilla del personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones.
- VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- VII. Presentar al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos del pago de contribuciones a que se refiere el párrafo anterior los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios.
- IX. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley.
- XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables.
- XII. Resolver sobre el nombramiento y, en su caso, remoción o licencia del Tesorero y del Secretario del Ayuntamiento.



XIII. Resolver sobre la licencia, permiso o comisión de los demás servidores públicos municipales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias municipales aplicables.

XIV. Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley.

XV. Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades para-municipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones.

XVI. Acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales.

XVII. Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera.

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, así como a los Jefes de Manzana, mediante cursos, seminarios y demás actividades tendientes a eficientar el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social.

XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

XXI. Establecer sus propios órganos de control interno autónomos, los cuales desarrollarán funciones de control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

XXII. Celebrar, previo acuerdo de sus respectivos Cabildos, convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios del Estado con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

XXIII. Otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado en los términos que señale esta ley, para la prestación de servicios públicos municipales.

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales.

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- b) Alumbrado público
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastros
- g) Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito
- i) Promoción y organización de la sociedad para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico y del equilibrio ecológico
- j) Salud pública municipal; y
- k) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.

XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal.

XXVII. Formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

XXVIII. Participar, en términos de las disposiciones legales aplicables, en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XXIX. Otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcciones.

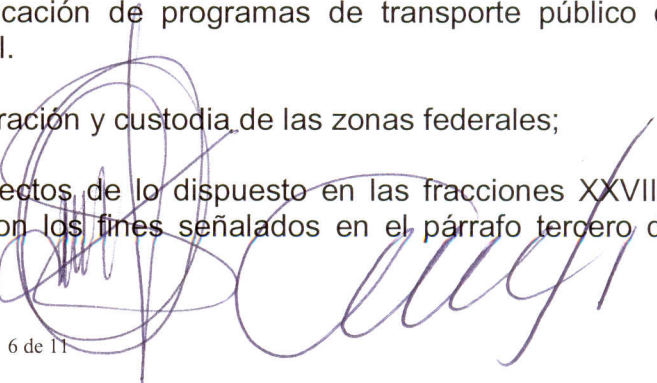
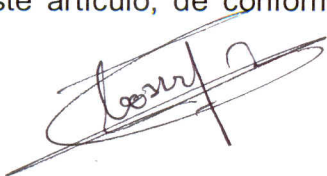
XXX. Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, en términos de las disposiciones legales aplicables.

XXXI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional.

XXXII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecte su ámbito territorial.

XXXIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXXIV. Expedir en lo conducente, para efectos de lo dispuesto en las fracciones XXVII a XXXIII de este artículo, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del



artículo 27 de la Constitución Federal, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias.

XXXV. Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado.

XXXVI. Cuando se trate de la contratación de obras o servicios públicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, o de contratos de obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá el acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado.

XXXVII. Contratar empréstitos, previa autorización del Congreso del Estado.

XXXVIII. Participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

XXXIX. Fraccionar las localidades de su territorio urbano en manzanas y designar a los jefes de las mismas, de conformidad con las reglas que expida el Ayuntamiento.

XL. Convocar, en los términos que establezcan la Constitución del Estado y la ley de la materia, a referendo o plebiscito.

XLI. Tomar la protesta de ley al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal.

XLII. Procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio.

XLIII. Fomentar la educación y procurar el progreso social.

XLIV. Integrar, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables, la Unidad Municipal de Protección Civil.

XLV. Aprobar el funcionamiento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil, con base en la propuesta que ésta le presente.

XLVI. Aprobar el programa municipal de protección civil, con base en los lineamientos que establezca el Sistema Estatal de Protección Civil; y

XLVII. Las demás que expresamente señalen la Constitución Local, esta ley y demás leyes del Estado.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

a) Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus funciones, precisando

que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

- b) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente acuerdo.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETIVO GENERAL

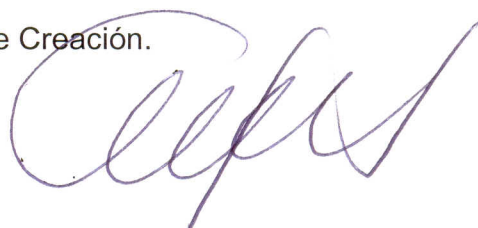
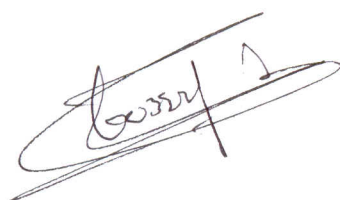
Reconociendo la importancia de la colaboración mutua y la contribución a la sociedad de las Instituciones de Educación Superior y HH. Ayuntamientos Municipales, las partes desean desarrollar un programa de “Educación a Distancia” en la carrera de Licenciatura en Informática.

SEGUNDA.

COMPROMISOS:

“EL TECNOLÓGICO” SE COMPROMETE A:

- 1.- Realizar los trámites ante las instancias correspondientes para obtener la autorización de ofertar la carrera de Licenciatura en Informática en el Sistema a Distancia y operar la Unidad con un mínimo de 15 alumnos. Y desarrollar los planes y programas de estudio una vez que sean aceptados por las autoridades educativas del Gobierno Federal y Estatal.
- 2.- Elaborar el material didáctico, para impartir las materias contenidas en el plan de estudios de la carrera.
- 3.- Contar con el personal administrativo, docente y de apoyo, responsable del Sistema a Distancia.
- 4.- Contar con la infraestructura y el equipo necesario intramuros para el desarrollo de dicho compromiso.
- 5.- Aportar los recursos económicos necesarios, de acuerdo a sus posibilidades previa elaboración y autorización del Programa de Trabajo y Programa Operativo Anuales, por la H. Junta Directiva.
- 6.- Y todas aquellas según lo señalado en su Decreto de Creación.



“EI AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A:

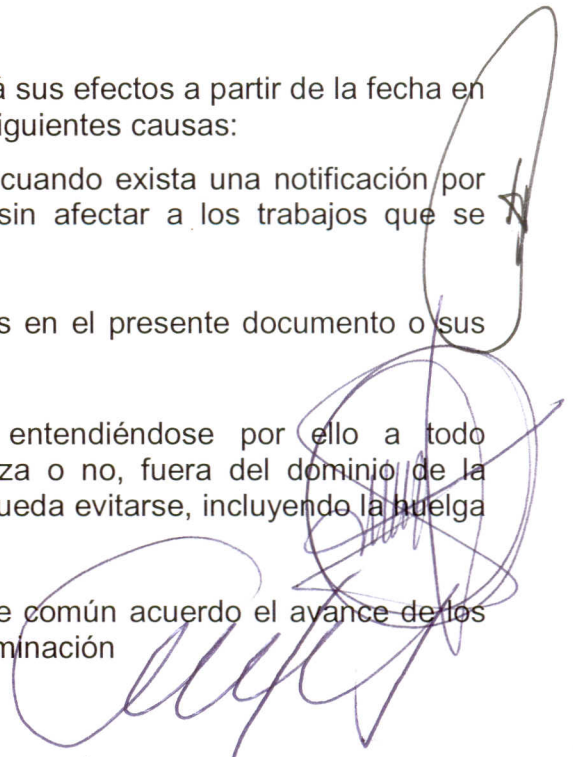
- 1.- Acondicionar o en su caso construir un aula virtual climatizada, en la cabecera municipal, la cual deberá contar con equipo de cómputo conectado a Internet de acuerdo al número de alumnos inscritos, así como dotarla con el mobiliario necesario, servicio sanitario y demás establecido en los requisitos técnicos para su operación.
- 2.- Cubrir los pagos correspondientes por el servicio de Internet y el mantenimiento del aula virtual.
- 3.- Llevar a cabo la promoción y difusión de la carrera citada anteriormente, en el área de influencia; con la asesoría y supervisión de “EL TECNOLÓGICO”, así, como autorizar al mismo a realizar la campaña de promoción y difusión de su oferta educativa, en todas las escuelas del Nivel Medio Superior del Municipio de manera permanente.
- 4.- Apoyar con el recurso humano y material para el óptimo cumplimiento del presente acuerdo.
- 5.- Aportar los recursos económicos necesarios para asegurar las visitas del Profesor Tutor y del Profesos Asesor; de acuerdo con la Tarifa de Viáticos vigente establecida en el Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, SEFIPLAN, y los derivados por concepto de peajes, gasolina y pasajes en su caso.
- 6.- Y a todo aquello según lo señalado en la Ley Número 9, Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

TERCERA

El presente acuerdo será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por terminado debido a las siguientes causas:

- A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, por alguna de las partes.
- Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas.

Conviene las partes que en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuidad o terminación



CUARTA

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente acuerdo, será establecido de común acuerdo por las partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten.

El presente acuerdo no obliga en si mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión, o con anterioridad ante las autoridades superiores, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

QUINTA

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

SEXTA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Acayucan, Veracruz; el día 02 del mes de Junio del año 2006.-----

COMO TESTIGOS DE HONOR

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ

**M. en A. ÁNGEL DAVID CORTÉS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL**

POR EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE UXPANAPA, VER.

**C. MANUEL FRANCISCO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

FIRMAN

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYUCAN

POR EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE UXPANAPA, VER.

C. ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN

OLARTE
DIRECTOR

C. ING. ROBERTO CASTRO VALENZUELA

SINDICO ÚNICO

